2.3.OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2010-2496 *Decreto 7/2010 de 18 de febrero, por el que se regula el otorgamiento de relojes al personal del Gobierno de Cantabria con motivo de la celebración del día de "Santa Rita" a través del procedimiento de concesión directa.*

La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dispone que reglamentariamente podrá establecerse el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta Ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable. El artículo 22.3.c) del mismo texto legal establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La correcta gestión de los recursos humanos por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tiene una relación directa con la eficacia y eficiencia de la actividad administrativa, toda vez que los empleados públicos son el principal activo como elemento diferencial para el desarrollo y ejecución de la misma.

Por tal motivo, se considera necesario reconocer y agradecer los servicios prestados por los empleados públicos a lo largo de su carrera administrativa, mediante la entrega de un reloj a aquellos que se hayan jubilado en los intervalos de tiempo establecidos en el presente Decreto.

Por ello, visto el informe de la Dirección General del Servicio Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.3.c) y 29.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a propuesta del Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día18 de febrero de 2010,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular el otorgamiento de relojes al personal jubilado del Gobierno de Cantabria en agradecimiento a los servicios prestados a lo largo de su carrera administrativa.

Artículo 2.- Beneficiarios.

El presente Decreto será de aplicación al personal incluido dentro del artículo 4 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, en función de la naturaleza jurídica de su relación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con las exclusiones que se señalan:

a) El personal eventual regulado en el artículo 8 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública.

b) El personal de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, el personal docente de la Consejería de Educación y el personal funcionario perteneciente a los Cuerpos al Servicio de la Administración de Justicia, que se regirán por su normativa específica.

c) El personal de las sociedades mercantiles públicas y otras instituciones autonómicas.

CVE-2010-2496

Los empleados públicos a los que se otorgan los relojes son aquellos que se hayan jubilado entre el 23 de mayo de 2009 y 22 de mayo de 2010.

Los beneficiarios quedarán exentos de acreditar los requisitos del artículo 12.1.e) de la Ley 10/06, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3.- Financiación.

Los gastos derivados de la adquisición de los relojes se imputarán a la partida presupuestaria 02.06.921N.481, por un importe máximo de 27.000 euros.

Artículo 4.- Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico a que se sujeta el otorgamiento regulado en el presente Decreto es el establecido en la Ley 10/06, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, salvo en lo que por su especial naturaleza no le resulte de aplicación.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

Los relojes se entregarán de forma directa, sin necesidad de solicitud previa, el día en que se celebre la festividad de Santa Rita.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto tendrá eficacia desde el 1 de enero de 2010.

Santander, 18 de febrero de 2010.
El presidente del Gobierno de Cantabria,
Miguel Ángel Revilla Roiz
El consejero de Presidencia y Justicia,
José Vicente Mediavilla Cabo

2010/2496

CVE-2010-2496